

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, modificado con los Decretos Supremos N° 011-2024-MINEDU y N° 015-2025-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales (en adelante, el Reglamento); y, con Resolución Viceministerial N° 025-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales";

Que, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga, por gracia del Estado, a través del Ministerio de Educación, a profesionales que hayan destacado por su contribución extraordinaria a la educación y desarrollo del país; siendo uno de los requisitos indispensables para la procedencia de su otorgamiento, contar con solvencia moral sustentada;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento, establece que la Condecoración en la Categoría de Amauta se confiere al profesional en educación, o en otras carreras, que acredite una trayectoria profesional, académica y/o producción intelectual que constituya una contribución extraordinaria a la mejora de la educación, con impacto en el ámbito nacional y/o internacional;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento establece que el proceso de Condecoración de Palmas Magisteriales comprende las siguientes tres etapas: (i) postulación de candidatos por parte de la entidad proponente, (ii) calificación de expedientes y (iii) evaluación y otorgamiento de la Condecoración;

Que, el artículo 16 del Reglamento dispone que, culminadas las etapas de calificación de los expedientes y evaluación de los candidatos, el Consejo de la Orden se pronuncia sobre el otorgamiento de la Condecoración en cada una de las tres categorías, la misma que es conferida mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-MINEDU, se designa a los miembros del Comité de Calificación Ministerial para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2025; y con Resolución Ministerial N° 282-2026-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial N° 355-2026-MINEDU, se designa a los miembros no permanentes del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2025;

Que, mediante el Informe N° 00176-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, da cuenta que, conforme al Acta N° 001-2026 de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales de fecha 30 de setiembre de 2026, corresponde emitir la Resolución Ministerial para el otorgamiento de las Palmas Magisteriales en la categoría AMAUTA a los profesionales mencionados en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, con el Memorándum N° 00632-2026-MINEDU/SG-OPEPA y el correo electrónico institucional de fecha 10 de junio de 2026, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción informa que ninguna de las personas a ser reconocidas registra antecedentes penales por la comisión de alguno de los delitos a los que se refiere la Ley N° 29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; la Ley N° 31224, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de la Condecoración de la Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, modificado con los Decretos Supremos N° 011-2024-MINEDU y N° 015-2025-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°

001-2015-MINEDU; y, la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales", aprobada por Resolución Viceministerial N° 025-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar las Palmas Magisteriales en la Categoría AMAUTA a la siguiente persona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIÓN
1	BIZARRO FLORES WILFREDO HERNAN	PUNO

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2562796-1

Modifican cronogramas de Concursos Públicos para el Ascenso de Escala de profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 y de instituciones educativas administradas por los Ministerios de Defensa e Interior, correspondientes al año 2026

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 173-2026-MINEDU

Lima, 7 de octubre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente N° DIED2026-INT-0279021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU, modifica el numeral 7.15 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", y el artículo 2 de la referida Resolución dispone lo siguiente: (i) convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al ejercicio 2026, y (ii) aprobar su respectivo cronograma de actividades;

Que, asimismo, mediante los artículos 3 y 4 de la referida Resolución Viceministerial se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas

administradas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial correspondiente al año 2026 y se aprueban sus respectivos cronogramas de actividades;

Que, los numerales 5.3.1.1 y 5.3.1.2 de las Normas Técnicas denominadas "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 121-2024-MINEDU, "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 126-2025-MINEDU, y "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y su modificatoria, establecen que la convocatoria al concurso se realiza mediante resolución viceministerial del Ministerio de Educación y de acuerdo con la periodicidad anual establecida en la Ley N° 29944 para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial, la misma que se aprueba conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda; en caso el cronograma sea modificado debe ser publicado oportunamente en los portales institucionales de las mencionadas entidades, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 01950-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01640-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente (DIED), dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de modificar los cronogramas de los siguientes concursos: (i) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026; (ii) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026; y (iii) Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026, debido a dificultades operativas y logísticas en la contratación de servicios para la aplicación de las pruebas nacionales de los citados concursos;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, mediante el Informe N° 01900-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la propuesta; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, la modificación del cronograma de los concursos no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2026, dado que se sujetará a los créditos presupuestarios existentes en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M de Educación;

Que, con el Informe N° 01426-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega

en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 157-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Defensa en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 157-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica que laboran en instituciones educativas administradas por el Ministerio del Interior en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2026", aprobado mediante el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 044-2026-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 157-2026-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2562724-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana para ser extraditada del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 204-2026-JUS**

Lima, 7 de octubre de 2026